

Villa Regina, 18 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MUNER, CARLOS DANIEL C/ ROJAS, ROSMARI ANGELICA S/ DESALOJO (Expte N° VR-00299-C-2024)", de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/02/2026 17:19:17 hrs. (mov. .E0040) el Dr. Hernán Mones y las Dras. Graciela M. Tempone y Lorena M. Koltonski solicitaron regulación de honorarios por las tareas llevadas a cabo en autos.

Que mediante movimiento E0042 de fecha 09/04/2026 se acompaña valuación fiscal y mediante movimiento E0041 de fecha 25/03/2026 el Sr. Carlos Daniel Muner presta conformidad con la base propuesta.

Que, no obstante de tener presente el valor acordado entre los profesionales y su patrocinado como monto base (valuación fiscal más un cincuenta por ciento), al proceder en los términos del art. 27 de la Ley G N°2212 a estimar el valor locativo del inmueble sobre la base de una rentabilidad del 5%, la suma resultante es ínfima, razón por la que adelanto regularé honorarios en base a JUS.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios profesionales en forma conjunta del Dr. Hernán Mones y de las Dras. Graciela M. Tempone y Lorena M. Koltonski en el carácter de patrocinantes de la parte actora en la suma equivalente a 10 JUS.

Los emolumentos profesionales se regulan en conformidad con los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20, 24, 27 y 40 de la Ley N° 2212; en especial, considerando la naturaleza, relevancia; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión

del trabajo efectivamente desempeñado. Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense a cuyo fin vincúlese en el sistema a su representante legal.

2) Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense en los términos del art. 120 del CPCC, a cuyo fin se vincula a dicho organismo en el sistema PUMA.

PAOLA SANTARELLI
JUEZA